

# PÚBLICO

C.P. IQUE ORDINARIO N° 12250/1 VRS.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE, DURANTE EL AÑO 2025.

IQUIQUE, 08 ABR 2025

**VISTO:** el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y de M.M.; el D.S. (M.) N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1978, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el Código del Trabajo, Libro II, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, de fecha 16 de enero de 2003; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 29 de abril de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto (M.T. y P.S.) N° 40, de fecha 7 de marzo de 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos; el D.S. (MINSAL) N° 18, del 23 de marzo de 1982, Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero del 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; lo establecido en la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 15 de enero de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República; lo solicitado por Ilustre Municipalidad de Iquique, representado por el Sr. Marco PÉREZ Barría, Alcalde (S), mediante Carta Ordinaria N° 373, de fecha 13 de marzo del 2025; la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Iquique N° 531, del 7 de febrero de 2019, sobre ocupación y uso de las playas ubicadas en los bienes de uso público de la comuna de Iquique, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica, respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Iquique, para el periodo desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre del presente año.

### PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
CAVANCHA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE	30

### PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- MARINERO DESCONOCIDO.
- EL COLORADO.
- BELLAVISTA.
- LAS URRACAS.
- POZA DE LOS CABALLOS.
- BUQUE VARADO.
- BRAVA.
- PRIMERAS PIEDRAS.
- HUAYQUIQUE.

- TRES ISLAS
- BLANCA.
- LOBITOS.
- LOS VERDES.
- PALO BUQUE.
- PUNTA GRUESA.
- FOLKER.
- QUINTERO.

2.- **DISPÓNESE** que la declaración de “PLAYA APTA PARA EL BAÑO”, estará determinada por lo siguiente:

- a.- Las condiciones meteorológicas reinantes en el momento, por lo que, ante algún aviso de marejadas, tormenta u otra condición que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que concurre al balneario, se solicitará al Jefe del Cuerpo de Salvavidas, izar la bandera color rojo, cuya interpretación será “PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO”.
- b.- La implementación de las medidas de seguridad en el balneario de Playa Cavancha, estará a cargo de la Ilustre Municipalidad de Iquique, quien deberá contar con diez salvavidas, un operador de trauma y un jefe de salvavidas para cubrir las tres torres dispuestas para el control de los bañistas, un centro de monitoreo y una embarcación de rescate con la capacidad de funcionar durante todo el horario de trabajo. Cada torre deberá estar cubierta por dos salvavidas y el paramédico u operador de trauma. El horario de trabajo estará dispuesto en el contrato emitido por la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- c.- En todo momento se deberá mantener obligatoriamente un área de seguridad delimitada por una línea física continua en base a un cabo o nivelay, con boyarines (metálicos, madera, corcho o plástico) de color naranja internacional, de acuerdo a lo establecido por la IALA (Asociación Internacional de Señalización Marítima), que permita señalar el área reservada para el nado y la recreación. La delimitación aludida deberá ser mantenida y reemplazada en caso de pérdida, deterioro o deriva.
- d.- La Ilustre Municipalidad de Iquique deberá instalar tres letreros a lo largo de la playa que indiquen el significado de las banderas que señalan la condición de la playa, la de color rojo “NO APTA PARA EL BAÑO” y la verde “APTA PARA EL BAÑO”.
- e.- El señor Alcalde de Iquique, como representante de la Ilustre Municipalidad, será el responsable de proveer los elementos de protección personal a las personas que se desempeñen en las labores de salvamento como enfermeros, paramédicos, salvavidas, patrón de bote de rescate, etc., según lo establecido en el D.S. (M.T. y P.S.) N° 40, Reglamento de Prevención de Riesgos citado en visto, en su artículo 22° menciona “Los empleadores deberán mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo”.
- f.- El público podrá hacer ingreso al mar entre las 09:00 hrs. y las 20:00 hrs., siempre y cuando la playa se encuentre debidamente cubierta con personal de salvavidas y sus respectivos elementos de seguridad descritos en anexo “A” “FORMATO INSPECCIÓN DE PLAYAS”. De no cumplirse lo anterior el baño en el mar estará prohibido.

3.- **PROHÍBASE** el ingreso a los sectores de terreno de playa a vehículos motorizados, animales, vendedores ambulantes sin autorización Municipal, según lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional y la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Iquique N°

531, artículo 4, N° 4; estableciendo que dichas infracciones serán denunciadas a los organismos judiciales correspondientes.

- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. IQUE. Ordinario N° 12250/5 VRS., de fecha 3 de diciembre de 2024..
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**GERARDO VELÁSQUEZ CERDA**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.
- 2.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE.
- 3.- ARCHIVO.